



GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



FONDO DE CESANTÍA PRIVADA DE SERVIDORES DE CARRERA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA – GPI

MANUAL PARA LA DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE CESANTÍA PRIVADA DE SERVIDORES DE CARRERA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA – GPI, A LA ADMINISTRACIÓN PRIVADA

Contenido

Introducción.....	1
CAPITULO I	
GENERALIDADES.....	2
Ámbito de Aplicación.....	2
Responsable (o participantes)	2
CAPITULO II	
DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PROCEDIMIENTO.....	2
 DISPOSICIONES GENERALES.....	 6
DISPOSICION FINAL.....	6

INTRODUCCION

Mediante Resolución No. BIESS-CFCO-DF-008-2023 de fecha 11 de abril del 2023 suscrita por el Magister Carlos Julio Arosemena Durán, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expide el INSTRUCTIVO PARA LA DEVOLUCION DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS A LA ADMINISTRACION PRIVADA, el mismo que contiene las consideraciones establecidas y determinadas en la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para el retorno de administración de Fondos Complementarios, así como, las dispuestas en la Resolución No. JPRF-F-2021-005 emitida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

El presente Manual tiene como objetivo describir de manera clara y ordenada las actividades que deba realizar el Fondo de Cesantía Privada de Servidores de Carrera del Gobierno Provincial de Imbabura - GPI, con el proceso de transición de la administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) a la administración privada, en forma eficiente y eficaz en estricto cumplimiento con lo determinado en la normativa legal vigente.

Al respecto es importante señalar lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el mismo que sustituye el contenido del artículo 220 de la Ley de Seguridad Social que estipula: *“Son Fondos Complementarios Previsionales Cerrados aquellos que se crearon o crearen por decisión voluntaria de los empleados o trabajadores de una empresa o institución pública, privada o mixta o de un gremio profesional u ocupacional, con el objeto de obtener prestaciones previsionales adicionales de cualquier índole que le ayuden al trabajador, profesional o funcionario a solventar contingencias que se le pudieron presentar a lo largo de su vida.”*.

La Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera determina en la Subsección XIV: Del Régimen de Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados a cargo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

En función de lo establecido en la normativa vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social debe garantizar y coordinar una transición eficiente y eficaz a la administración privada del Fondo de Cesantía Privada de Servidores de Carrera del Gobierno Provincial de Imbabura – GPI.

En este marco, es necesario emitir un manual que permita identificar la descripción del proceso participativo ordenado y claro para el proceso de transición del Fondo si decide retornar a la administración privada a manos de los partícipes, mediante documentos que den cuenta de una entrega recepción transparente bajo el principio

-1-

de legalidad y sobre todo, en beneficio de los partícipes.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación: El presente Manual tiene como ámbito de aplicación al Fondo de Cesantía Privada de Servidores de Carrera del Gobierno Provincial de Imbabura - GPI, cuya Asamblea de Partícipes decida retornar a una administración a cargo de los propios partícipes, en concordancia con lo determinado en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el Retorno de administración de Fondos Complementarios y en la Resolución No. JPRF-F-2021-005 emitida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Artículo 2.- Responsable (o participantes) Será responsabilidad del/la Representante Legal del Fondo, la aplicación del INSTRUCTIVO PARA LA DEVOLUCION DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS A LA ADMINISTRACION PRIVADA, expedida mediante Resolución No. BIESS-CFCO-DF-008-2023 de fecha 11 de abril del 2023 suscrita por el Magister Carlos Julio Arosemena Durán, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, si el Fondo se encuentra en proceso de retorno de administración, considerando que la información presentada por el Representante Legal saliente cumpla con los principios de veracidad, integridad y razonabilidad de los informes que deben presentarse en el proceso de transición.

CAPITULO II

DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PROCEDIMIENTO

Artículo 3.- El Fondo deberá presentar una solicitud suscrita por la mayoría de los partícipes, al/la Representante Legal, con la intención de retorno a una administración privada a cargo de los propios partícipes.

Artículo 4.- El/la Representante Legal, deberá convocar a una Asamblea General de partícipes para tomar una decisión sobre su administración, quien será el/la responsable de establecer una lista de partícipes habilitados para sufragar con el siguiente orden del día:

1. Resolver y aprobar la continuidad de la administración del BIESS o el retorno a su propia administración, esta decisión deberá ser notificada a la Superintendencia de Bancos y a la Coordinación de Fondos Complementarios del BIESS, en el término de un día.
2. Se deberá remitir una copia certificada del acta de la sesión a la Superintendencia de Bancos y al Gerente General del BIESS dentro del

**MANUAL PARA LA DEVOLUCION DEL FONDO DE CESANTÍA PRIVADA DE SERVIDORES DE
CARRERA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA - GPI A LA ADMINISTRACION
PRIVADA**

término de ocho (8) días, contados a partir de haber sido adoptada la correspondiente resolución.

-2-

3. En caso de que la decisión adoptada sea el retorno a la administración de los partícipes, se resolverá declarar a la Asamblea General con el carácter de permanente, por ocho (8) días más, para que se proceda con la elección del Consejo de Administración correspondiente.
4. Aprobación del acta.

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DETALLE	REGISTRO
Representante Legal	Realizar la Asamblea General de Partícipes	Artículo 4 del presente Manual	Oficio

Artículo 5.- El/la Representante Legal del Fondo, emitirá un Informe actualizado, el cual deberá contener al menos lo siguiente:

- a. Situación jurídica y financiera del Fondo;
- b. Detalle de las cuentas individuales;
- c. Monto de activos, inversiones privativas y no privativas, rendimientos de inversiones, cartera vencida (inversiones privativas y no privativas);
- d. Numero de partícipes;
- e. Detalle de gasto administrativo; y,
- f. Prestaciones entregadas en el período de administración del BIESS, nómina del personal administrativo y de servicio, el cual deberá ser comunicado a los Partícipes del Fondo, Asamblea Nacional, Superintendencia de Bancos y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DETALLE	REGISTRO
Representante Legal	Elaborar el informe de situación del Fondo	Realizará un informe de situación del Fondo, el mismo que deberá enviar mediante oficio en el Sistema de Gestión Documental Quipux a la Asamblea Nacional, Superintendencia de Bancos y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y a través de los medios oficiales que correspondan a los partícipes. El informe debe contener lo dispuesto en la cuarta disposición transitoria de la Ley Orgánica reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el	Informe de situación del Fondo

**MANUAL PARA LA DEVOLUCION DEL FONDO DE CESANTÍA PRIVADA DE SERVIDORES DE
CARRERA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA - GPI A LA ADMINISTRACION
PRIVADA**

		retorno de administración de Fondos Complementarios y lo determinado en el artículo 192 y 193 de la Resolución No. JPRF-F- 2021-005	
--	--	--	--

Artículo 6.- La Asamblea General de Partícipes, procederá con la elección del Consejo de Administración, dejando constancia con las firmas respectivas en el Acta, documento que será enviado a la Superintendencia de Bancos y la Coordinación de Fondos Complementarios del BIESS, a través de un oficio mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux, se adjuntará el Acta legalizada de la Asamblea General de Partícipes.

El Consejo de Administración nombrado gestionará a través del/la Representante Legal vigente a la fecha la calificación de su habilidad legal, ante la Superintendencia de Bancos.

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DETALLE	REGISTRO
Representante Legal	Notificar el Acta de la Asamblea General de Partícipes	Artículo 6 del presente Manual	Oficio y Acta

Artículo 8.- El Consejo de Administración calificado y habilitado, gestionará la calificación de habilidad del Representante Legal ante la Superintendencia de Bancos.

Artículo 9.- El Consejo de Administración calificado y habilitado, conocerá y resolverá sobre el proceso para el concurso de méritos y oposición del/la Representante Legal del Fondo, conforme lo determina la Resolución No. JPFR-F-2021-005 emitida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Artículo 10.- El Consejo de Administración calificado y habilitado, gestionará la calificación de habilidad legal del/la Representante Legal ante la Superintendencia de Bancos.

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DETALLE	REGISTRO
Representante Legal	Comunicar estado de transición	Mediante oficio ingresado al Sistema Documental Quipux, comunicará a la Coordinación de Fondos Complementarios, el estado en el que se encuentra el proceso de transición	Oficio

Artículo 11.- El/la Representante Legal saliente deberá realizar las acciones correspondientes para proceder con el cambio de firmas, entrega de claves, archivos físicos y magnéticos de la información financiera, administración y operativa,

**MANUAL PARA LA DEVOLUCION DEL FONDO DE CESANTÍA PRIVADA DE SERVIDORES DE
CARRERA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA - GPI A LA ADMINISTRACION
PRIVADA**

histórica y actual, estados financieros auditados del último ejercicio económico, títulos valores en custodia debidamente inventariados, contratos y demás

-4-

documentación que respalde y sustente su gestión, en un termino no mayor de cinco (5) días, contados a partir de la designación de la administración entrante.

La fecha de corte de la información contable deberá corresponder al día anterior a la suscripción del acta de entrega – recepción. Es de responsabilidad de la administración saliente la veracidad, integridad y razonabilidad de la misma.

Artículo 12.- El/la Representante electo, calificado y habilitado por la Superintendencia de Bancos, firmará el acta de entrega recepción del Fondo, con el/la Representante Legal saliente, ante Notario Público con lo cual se formalizará el proceso de relevo y transición gerencial.

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DETALLE	REGISTRO
Representante Legal	Suscribir el Acta entrega recepción del Fondo	El/la Representante Legal del Fondo delegado por el BIESS suscribirá en un termino no mayor a cinco (5) días contados a partir de la designación de la administración entrante, un acta de entrega recepción ante Notario Público con la nueva administración del Fondo o su delegado, la cual deberá contener lo establecido en el artículo 195 de la Resolución No. JPRF-2021-005.	Acta entrega recepción

Entrega del informe técnico – financiero por parte de la Gerencia General del BIESS al presidente del Consejo de Administración del Fondo.

GESTIÓN DEL FONDO...	
Responsable	Coordinador de Fondos Complementarios
	Objetivo: Entregar el Fondo a la administración privada
Representante Legal	Representante del Fondo, anexando el Acta de Asamblea General con resolución de partícipes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El/la Representante Legal del Fondo que se encuentre en funciones durante el proceso de transición, continuará en funciones hasta que se realice la designación del/la Representante Legal nuevo y se produzca la efectiva transición a manos de los partícipes, mediante la suscripción del acta de entrega – recepción.

SEGUNDA: Si la Asamblea General de forma mayoritaria resuelve el retorno a una administración privada a cargo de los propios partícipes deberán sujetarse a lo establecido en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de

administración de Fondos Complementarios y en la Resolución No. JPRF-F-2021-005 emitida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

-5-

TERCERA: Si la Asamblea General de forma mayoritaria resuelve mantenerse con la administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se registrará por la normativa aplicables vigente.

CUARTA: En todo lo no previsto en el presente Manual, se estará a lo previsto en el INSTRUCTIVO PARA LA DEVOLUCION DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS A LA ADMINISTRACION PRIVADA, expedida mediante Resolución No. BIESS-CFCO-DF-008-2023 de fecha 11 de abril del 2023 suscrita por el Magister Carlos Julio Arosemena Durán, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

DISPOSICION FINAL

El presente Manual entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Ibarra, 11 de abril 2024

Comuníquese

Mgs. María Isabel Realpe Grijalva
REPRESENTANTE LEGAL

**FONDO DE CESANTÍA PRIVADA DE SERVIDORES DE CARRERA DEL GOBIERNO
PROVINCIAL DE IMBABURA - GPI**

-6-